



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019  
SDM-SC-222229

Señor (a):  
**HECTOR FRANCISCO LARA URDANETA**  
CARRERA 11 C ESTE N°68 -65 SUR  
BARRIO LA BELLEZA LOCALIDAD SAN CRISTOBAL SUR  
CELULAR: 317 533 07 65 – 7 641 740  
CIUDAD

Respetado(a) señor(a) LARA, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11881880080023268701 del 8/3/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones". Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta: CLL 15A # 1B-53

OTÁ.

Búsqueda por tipo y número de identificación

|                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE RAZÓN SOCIAL:        | HECTOR FRANCISCO LARA URDANETA |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: | CEDULA CIUDADANÍA - 2810155    |
| ESTADO DE LA PERSONA:       | ACTIVA                         |

lugar de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                 |                     |             |
|------------|-----------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | CLL 15A # 1B-53 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ          | Código Electrónico: | N INQCO 00M |
| Teléfono:  | 6429347         | Teléfono móvil:     | 600000000   |

Vl. 37 – 35  
19400  
[movilidadbogota.gov.co](http://movilidadbogota.gov.co)  
en 195

472

Mallón de Documentación

De: [ ] Para: [ ]

Asunto: [ ]

Fecha: [ ]

Nombre del solicitante: [ ]

CC: [ ]

Control de Documento: [ ]

Documentos: [ ]

de [ ]

REF: RTA-SDM-268658

Remitente

Destinatario

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal **"NO RESIDE"**, hecho que no es atribuible a esta administración

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO            | RESOLUCION                                                   |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 110010000000023268701 | RESOLUCION AMISC 121 DEL 2019-04-15<br>NOTIFICADO 24/04/2019 |

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 789 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..". Por lo tanto, el día 06/03/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 658274 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **HECTOR FRANCISCO LARA URDANETA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada. Por lo tanto, no se da la figura de caducidad propuesta en su escrito.

|                      |                                     |
|----------------------|-------------------------------------|
| COMPARENDO           | RESOLUCION                          |
| 11001000000023268701 | Resolución N. 658274 del 06/03/2019 |

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **HECTOR FRANCISCO LARA UROANETA** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C. N. T modificado por el artículo 11 de la ley 1843 reza lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**Caducidad.** "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

Nombre: HECTOR FRANCISCO LARA URBANETA

| Año  | No.    | Cod. | Descripción       | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|-------------------|------------|-------------|
| 2019 | 658274 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA | 05/03/2019 | 05/31/2019  |
| 2019 | 658274 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA | 05/03/2019 | 04/30/2019  |

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar en servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Guirago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PÚBLICA acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de revocatoria directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019  
SDM-SC-222229

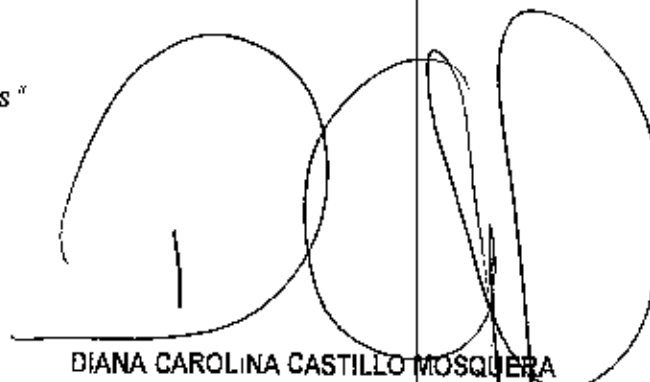
Doctora:  
**IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**  
Directora de Gestión de Cobro  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D.

REF: REMISIÓN RADICADO SDM 280658

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 13 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago y terminación de actuación de cobro, impetrada por el (la) señor(a) **HECTOR FRANCISCO LARA URDANETA**, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

*"Bogotá, mejor para todos"*



**DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA**  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

  
PROYECTO: AMELIA ROJAS CORTÉS - ABOGADA SDM  
Anexo: Copia del derecho de petición en (13) folios



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15315

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                               |
|-----------------------------|-----------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-260658/ HECTOR FRANCISCO LARA<br>URDANETA |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-222229 del 10 DE OCTUBRE DE 2019       |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-260658.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN \_\_\_\_\_

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

AC 13 No 37 — 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA  
CASTILLO MOSQUERA